

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 26 de junio del 2018

AÑO CXL

Nº 114

68 páginas



Tramite en línea sus publicaciones
en La Gaceta y el Boletín Judicial

¡Más fácil y rápido!
-nosotros le ayudamos- 

 Imprenta Nacional
Costa Rica

www.imprentanacional.go.cr

compras por caja chica, aprobar viáticos de las jefaturas, firmar solicitudes de vacaciones de jefaturas, realizar gestiones para la selección y nombramiento del personal, informar y remitir ingresos de personal, realizar y/o firmar formularios relativos a la evaluación del período de prueba de funcionarios, tramitar solicitudes de reasignaciones, reclasificaciones y ascensos, tramitar certificaciones de reservas presupuestarias de salarios, firmar las horas extras del personal, de conformidad con la ley, sus reglamentos y las políticas dictadas por la Dirección de Recursos Humanos, la Oficialía Mayor de este Ministerio y el Ministerio de la Presidencia de la República en cuanto al ahorro y ejecución del gasto público.

XII.—Que resulta imperativo garantizar la continuidad de los trámites y gestiones administrativas y financieras relacionadas con la administración, ejecución, fiscalización del Programa Presupuestario No. 889-Secretaría Técnica Nacional Ambiental, y en general la firma de cualquier actuación, trámite o acto administrativo relacionado con el quehacer administrativo, financiero institucional a partir del primero de junio del dos mil dieciocho. **Por tanto,**

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA,
RESUELVE:

1°—De conformidad con lo dispuesto en los resultandos y considerandos anteriores, el suscrito Carlos Manuel Rodríguez Echandi, de calidades conocidas, delega la firma del programa presupuestario No. 889- Secretaría Técnica Nacional Ambiental que pertenece al Ministerio de Ambiente y Energía, para todos sus efectos legales, administrativos y financieros en forma física y mediante la emisión de firma digital de los diversos documentos electrónicos, de conformidad con la Ley N° 8454, y para la ejecución en el programa del Ministerio de Hacienda SICOP, en el señor Sergio Bermúdez Muñoz, cédula de identidad número 1-0841-0513 y en caso de ausencia de éste, en el señor Gerson Córdoba Miranda, portador de la cédula de identidad número 1-511-050, de todos los trámites y gestiones administrativas y financieros relacionadas con la administración, ejecución, y fiscalización del presupuesto asignado al Programa 889 de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental, tales como: realizar la tramitación de órdenes de inicio en SICOP, solicitar la caducidad de órdenes de inicio, tramitación de pago de facturas, tramitación de la devolución de garantías de cumplimiento de los procesos de compras, tramitar las solicitudes de pedido y pedidos de compra (contratación administrativa), tramitar el plan de compras anual, avalar y enviar informes de presupuesto (anteproyecto, informes de seguimiento, informe final, modificaciones), tramitar solicitudes de modificaciones en partidas presupuestarias, tramitar solicitudes de reservas presupuestarias, autorización y trámite de facturas de adquisiciones, solicitar ajustes de precios de proveedores, gestionar, dar seguimiento y control a los pagos por resolución administrativa, solicitar la caducidad de saldos de reservas, autorizar y aprobar compras por caja chica, aprobar viáticos de las jefaturas, firmar solicitudes de vacaciones de jefaturas, realizar gestiones para la selección y nombramiento del personal, informar y remitir ingresos de personal, realizar y/o firmar formularios relativos a la evaluación del período de prueba de funcionarios, tramitar solicitudes de reasignaciones, reclasificaciones y ascensos, tramitar certificaciones de reservas presupuestarias de salarios, firmar las horas extras del personal, de conformidad con la ley, sus reglamentos y las políticas dictadas por la Dirección de Recursos Humanos, la Oficialía Mayor de este Ministerio y el Ministerio de la Presidencia de la República, o de cualquier otra entidades gubernamental que dicte política económica en cuanto al ahorro y ejecución del gasto público.

2°—Se deja sin efecto la R-329-2015-MINAE, de las catorce horas del once de noviembre de dos mil quince, publicada en *La Gaceta* N° 232 del treinta de noviembre del 2015.

3°—**Vigencia.** Para efectos de formalización de actos administrativos y financieros ante las autoridades externas y ante terceros, rige a partir de la publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*; para los actos administrativos y financieros internos en el MINAE, el nombramiento efectuado en este acto administrativo, rige a partir de la firma del jerarca institucional.

4°—Comuníquese a lo interno del ministerio.

MSc. Carlos Manuel Rodríguez E., Ministro de Ambiente y Energía.—1 vez.—O. C. N° 3400035387.—Solicitud N° 002-2018-SET.—(IN2018251929).

DOCUMENTOS VARIOS

HACIENDA

CIRCULAR DGABCA-0019-2018

DE: Fabián David Quirós Álvarez
Director General

PARA: Máximos (as) Jerarcas
Instituciones y órganos del Sector Público

FECHA: 11 de junio, 2018

ASUNTO: Obligación de mantener actualizado el Registro de Sanciones en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP)

Estimados (as) señores (as):

La Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, (en adelante DGABCA), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 incisos a) y k) así como 128 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 del 18 de setiembre de 2001 y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso c) del artículo 103 de la Ley de Contratación Administrativa (LCA) de 02 de mayo de 1995, para evaluar los procedimientos de contratación Administrativa, a fin de ajustarlos a la satisfacción del interés público y al amparo de los principios de transparencia y publicidad, les reitera la obligación a cargo de cada administración activa, de actualizar su Registro de Proveedores Apercibidos e Inhabilitados, así como de registrar oportunamente y en forma debida, todas aquellas sanciones vigentes impuestas a particulares. Lo anterior con fundamento en el párrafo final del artículo 223 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, a efecto de que esa información pueda ser consultada en el Registro de Sanciones contenido en el Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP), que como se sabe, es el Sistema digital unificado de compras públicas, indicado en el artículo 40 de la LCA.

Por lo anterior y sin excepción, todas las instituciones y órganos del sector público, deberán mantener actualizada la información referente al Registro de Sanciones impuestas a particulares en el SICOP, con arreglo a lo establecido en los artículos 99 y 100 de la LCA.

Para esos efectos, las instituciones y órganos del Sector Público deben proceder como se indica:

1. En el caso de los procedimientos de contratación administrativa realizados por medio del SICOP en los que se abra un proceso sancionatorio con fundamento en los artículos 99 y 100 de la LCA, estos procesos deberán registrarse en el módulo denominado "*Procedimiento administrativo y sancionatorio*" siguiendo el debido proceso, conforme el trámite respectivo disponible en la plataforma SICOP; posteriormente, si la Administración impone una sanción al contratista, ésta deberá ser registrada en el Módulo de "Sanciones" haciendo indicación al menos del número del Acto Final del procedimiento efectuado, según corresponda.
2. En caso de que la sanción impuesta corresponda a una inhabilitación ante toda la Administración Pública, ésta deberá publicarse en el Diario Oficial *La Gaceta*, para luego ser debidamente registrada en el SICOP conteniendo al menos la siguiente información: número y fecha de la resolución, fecha en que adquirió firmeza, número y fecha de *La Gaceta* en que fue publicada, fecha de inicio y término de la sanción impuesta, así como la (s) línea (s) en las que fue inhabilitado el contratista, según sea el caso.
3. De igual forma, en los casos de aquellas contrataciones efectuadas fuera del SICOP, dicha circunstancia no será óbice para que la Administración activa lleve a cabo el correspondiente registro del procedimiento sancionatorio que esté efectuando, o bien de la imposición de una sanción a particulares. A ese efecto deberá pedir un acceso para registrar dicha información en el SICOP, así como reportar esa situación ante la DGABCA.

Aunado a lo anterior, todas las instituciones y órganos del sector público deberán remitir a la DGABCA la información del funcionario encargado de llevar el registro y dar mantenimiento del módulo de

Registro de Sanciones en el SICOP, con indicación del nombre, número de cédula de identidad, correo electrónico, número de teléfono de contacto y nombre de la institución. Lo anterior en forma exclusiva al correo electrónico: bienesycontratación@hacienda.go.cr.

Finalmente, para lo pertinente, se adjuntan los instructivos “Administración del Expediente Electrónico del Procedimiento Administrativo” (M-PS-016-06-2014) y “Registro y Gestión de Sanciones a proveedores comerciales” (M-PS-022-01-2018), los cuales también pueden ser descargados del SICOP. Para ello deberán ingresar a la página principal de la plataforma, accediendo al recuadro colocado al extremo izquierdo denominado “Centro de Atención” ingresando al enlace “Información para Usuarios”, en la opción “Manuales de procesos para instituciones” o solicitarlos a la DGABCA por medio del correo electrónico: morafj@hacienda.go.cr.—Fabián David Quirós Álvarez, Director General.—1 vez.—O.C. N° 3400035666.—Solicitud N° 119973.—(IN2018251852).

AGRICULTURA Y GANADERÍA

SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL

DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS VETERINARIOS

EDICTOS

El doctor José Miguel Amaya, número de cédula 79421093, vecino(a) de San José en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Agrocentroamérica S. A., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario o producto afín del grupo 3: Fiprodog fabricado por Laboratorio Lonypharm S. A. para Laboratorio Callbest LTDA. de Colombia con los siguientes principios activos: Cada mL contiene: Fipronil 100 mg y las siguientes indicaciones terapéuticas: Antiparasitario externo, garrapaticida y pulgicida en perros. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer en este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 11 horas del día 22 de mayo del 2018.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2018251676).

El doctor José Miguel Amaya, número de cédula N° 79421093, vecino de San José en calidad de regente veterinario de la compañía Droguería Agrocentroamérica S. A., con domicilio en San José, solicita el registro del siguiente medicamento veterinario del grupo 3: Lincomed 300 fabricado por Laboratorio Bimeda - MTC Animal Health División of Cross Vetpharma Group para Bimeda Inc. de Canadá con los siguientes principios activos: Cada 1 mL contiene: Lincomicina clorhidrato (equivalente a lincomicina base) 300 mg y las siguientes indicaciones terapéuticas: Como tratamiento de la artritis infecciosa causada por organismos sensibles a su actividad como Estafilococos, Erysipelothrix y Mycoplasma spp., está así mismo indicado para el tratamiento de neumonía por Mycoplasma en cerdos. Con base en el Decreto Ejecutivo N° 28861-MAG “Reglamento de Registro y Control de Medicamentos Veterinarios”. Se cita a terceros con derecho a oponerse, para que lo hagan valer en este Departamento, dentro del término de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este edicto, en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Heredia, a las 09 horas del día 30 de abril del 2018.—Dr. Luis Zamora Chaverri, Jefe de Registro.—1 vez.—(IN2018251677).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

REPOSICIÓN DE TÍTULO

EDICTOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 06, título N° 1108, emitido por el Colegio del Sagrado Corazón de Jesús, en el año mil novecientos noventa y ocho, a nombre de Cano Monge María Alejandra, cédula: 1-1092-0666. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír

oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 6 de junio del 2018.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018251025).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 91, título N° 366, emitido por el Centro Educativo Nuestra Señora de Lourdes, en el año dos mil diecisiete, a nombre de Garro Sandoval Wendy, cédula: 5-0526-0193. Se solicita la reposición del título indicado por deterioro del título original Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los treinta y un días del mes de mayo del dos mil dieciocho.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018251188).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 02, título N° 952, emitido por el Colegio de Gravilias, en el año dos mil once, a nombre de Román Samudio Laura, cédula N° 1-1520-0290. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los doce días del mes de junio del dos mil dieciocho.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018251324).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 02, Folio 120, Asiento N° 1447, emitido por el Liceo de Cariari, en el año dos mil once, a nombre de Vargas Corrales Estibaliz, cédula: 1-1511-0335. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los siete días del mes de junio del dos mil dieciocho.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—Med. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018251327).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 34, título N° 273, emitido por la Academia Teocali, en el año dos mil cinco, a nombre de Loáiciga Borge María Antonieta, cédula N° 5-0368-0549. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, al siete días del mes de junio del dos mil dieciocho.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018251507).

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 04, asiento N° 22, emitido por el Liceo Nocturno San Pedro, en el año dos mil ocho, a nombre de Robles Montero Stefany, cédula: 1-1349-0676. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los dieciocho días del mes de mayo del dos mil dieciocho.—Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018251559).

Ante esta dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 2, folio 178, título N° 1289, emitido por el Liceo Braulio Carrillo Colina, en el año dos mil once, a nombre de Rosales Garro María Fernanda, cédula: 1-1549-0570. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los siete días del mes de junio del dos mil dieciocho.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—(IN2018251666).